ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. FDLF-CPS-483-2023
PROCESO No. FDLF-MC-011-2023

CONTRATISTA:	**SIGMA 10 SAS**
NIT.	**900070682**
REPRESENTANTE LEGAL:	**Elizabeth Barrera Gonzalez**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**52.825.237 de Bogotá**

Objeto: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA FERIA DE EMPRENDIEMIENTO DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON**".

Dando cumplimiento a lo señalado en los literales C y D del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del decreto 1082 del 2015 de manera atenta le comunico que el FDLF, ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta presentada el 18 de mayo de 2023 por la Plataforma Electrónica SECOP II.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos, invitación pública, anexos y en su oferta, las condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente contrato son establecidas en el estudio previo y anexo técnico del proceso de selección FDLF-MC-011-2023.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 32.480.000) MTE**, soportados mediante disponibilidad presupuestal No. 1457 del 28 de noviembre de 2023, recursos provenientes del rubro:

No.CDP	Descripción del Rubro	Valor
1501	Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón	$ 14.864.295

No obstante, el valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.864.295),.**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. FDLF-CPS-483-2023
PROCESO No. FDLF-MC-011-2023

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los servicios prestados y facturados de manera mensual, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato, y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Aprobación por parte de la oficina de prensa de las piezas requeridas
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe financiero
- Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Acta de liquidación.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar el suministro e instalación de los equipos relacionados y derivados del futuro contrato de arrendamiento en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón ubicada en la Cra. 99 #19-43, Bogotá, así mismo, se debe realizar el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. FDLF-CPS-483-2023
PROCESO No. FDLF-MC-011-2023

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. FDLF-CPS-483-2023
PROCESO No. FDLF-MC-011-2023

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y las especificaciones y condiciones técnicas expuestas en el anexo técnico.
2. Suministrar los elementos para la conmemoración del día comunal en las condiciones y especificaciones del anexo técnico de acuerdo a los requerimientos y en el tiempo y lugar que determine el supervisor del contrato.
3. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón un Coordinador cuya función será la establecer contacto entre el supervisor designado por la Entidad, y, el contratista, en tal sentido, deberá estar encargado de asistir a las reuniones y estar atento de las necesidades o requerimientos por parte de la Entidad.
4. El contratista deber dar cumplimiento a la solicitud requerida por el supervisor del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas.
5. Garantizar la disponibilidad de embalaje y transporte requeridos para la entrega oportuna de los elementos solicitados y entregados en los lugares que determine el apoyo a la supervisión, de acuerdo con la programación de horarios, lugares y fechas determinadas.
6. El ejecutor se compromete en el caso que se evidencie la necesidad, a contar con sistemas de comunicación interna entre su equipo de trabajo, para desarrollar de forma efectiva el servicio contratado.
7. El ejecutor garantiza que cuenta con el personal idóneo, capacitado y con experiencia en la logística de eventos.
8. El ejecutor deberá dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible en las obligaciones que sean aplicables al actual proceso.
9. El ejecutor se compromete a contar con el personal debidamente uniformado e identificado (carné de la empresa y carnet de la ARL).
10. Realiza el ingreso y salida de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
11. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa
12. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
13. Soportar debidamente todas las entregas realizadas con actas, registro fotográfico o cualquier otro medio idóneo de los elementos entregados en medio de la conmemoración del día comunal.

14. El ejecutor se compromete a detallar en la factura los parámetros que permitan identificar servicio prestado, tales como por ejemplo, transporte (evento – fecha - origen – destino), almuerzos (evento – fecha- beneficiario nombre completo, y firma)

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por 2023, Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por 2023. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y seis (6) meses más.
3. Responsabilidad extracontractual
4. Pago de salarios, por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el FONDO tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. Parágrafo Primero: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del contrato o cuando se declare la caducidad del mismo, pagará el Contratista al Fondo hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Parágrafo Primero: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que el Fondo le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

11. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Fondo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Fondo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Fondo, a solicitud del CONTRATISTA,

podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el Fondo, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa al Fondo, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Fondo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II. A. Cesión y subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. B. Suspensión: Por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido o los bienes entregados.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. FDLF-CPS-483-2023
PROCESO No. FDLF-MC-011-2023

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

16. DOCUMENTOS

Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, anexos, la invitación a contratar y su complemento, los anexos, anexo técnico, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL CONTRATISTA

Estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación por parte del FONDO de la garantía única, y c) Suscripción del acta de inicio.

20. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de la Localidad de Fontibón.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. FDLF-CPS-483-2023
PROCESO No. FDLF-MC-011-2023

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

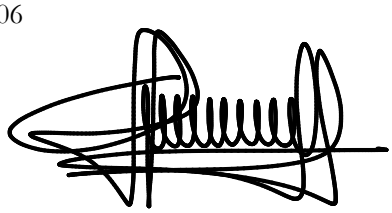
El Alcalde Local de la Localidad de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, al anterior supervisor.

21. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas FONDO: Cra. 99 # 19-43 Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Cr 37 No. 25 A 57 Bogotá D.C, e-mail: contabilidadinduhotelsas@gmail.com, Teléfono: 3164900047 - 3168334406



DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Elaboró: Hernan Quiñones Abogado FDLF Cod 219 Gr 18

Revisó: Junny La Serna Bula CPS-044-2023